



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 31 de mayo de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de San Marino ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de San Marino ante las Naciones Unidas tiene el honor de presentar el informe de la República de San Marino sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#) y [2270 \(2016\)](#), en relación con la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 31 de mayo de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de San Marino ante las Naciones Unidas

Medidas adoptadas por San Marino para aplicar determinadas disposiciones enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016)

Como en anteriores resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea, San Marino ha adoptado medidas para aplicar las disposiciones que figuran en la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad.

Las medidas adoptadas como resultado de las resoluciones del Consejo de Seguridad pasaron a ser ejecutables en San Marino mediante las decisiones del Congreso de Estado (Gobierno) que proporcionan una lista de las medidas que deben ejecutarse y encomiendan a las autoridades competentes de San Marino que las apliquen.

El 4 de mayo de 2016, el Congreso de Estado de San Marino aprobó la Decisión núm. 5, titulada “Disposiciones para la aplicación de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con respecto a la República Popular Democrática de Corea”*.

En el futuro, todos los cambios introducidos en la lista de personas y entidades creada y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) se publicarán en una sección especial del sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores de San Marino en el plazo de un día laborable desde la recepción de la notificación pertinente del Comité.

* El texto de la decisión puede consultarse en los archivos de la Secretaría.